



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023

Pertenencia No. 042-2012-00430

Téngase en cuenta que la parte actora, describió el traslado de las excepciones propuestas por los demandados. Para continuar el trámite respectivo, procede el despacho a decretar pruebas y fijar fecha para practicar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, así:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1.1. Ténganse las que ya fueron practicadas y que conservan su validez.

2. A FAVOR DE LOS DEMANDADOS GILBERTO RODRÍGUEZ GUTIERREZ Y OTROS:

- 2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales aportadas al plenario. De conformidad con el informe Secretarial visto a folio 477 **[01CaudernoPrincipal]**, no se tendrán en cuenta aquellas que fueron allegadas por fuera del término legal.
- 2.2. Se decretan los testimonios solicitados de MARÍA TERESA RUBIANO, LILIA ROMERO LANCHERO, BARBARA RODRÍGUEZ OSPINA, OSWALDO RODRÍGUEZ RUBIANO.
- 2.3 Se decreta el interrogatorio de parte solicitado.

3. A FAVOR DE LOS DEMANDADOS INDETERMINADOS:

- 3.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales aportadas al plenario.
- 3.2. Se decreta el testimonio solicitado de MARÍA TERESA RUBIANO.
- 3.3. En lo que se refiere al interrogatorio de parte, estese al decretado en el punto 2.2, como quiera que, dentro de esta oportunidad podrá hacer las intervenciones del caso.

4.CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la inspección judicial preceptuada en el parágrafo del artículo 376 del Código General del Proceso,

así como la audiencia prevista en los artículos de la citada codificación, para tal fin se **SEÑALA 18 de abril de 2023, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes y apoderados, deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

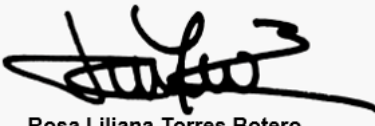
NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **04 del 16 de enero de 2023.**


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria